

Boletín técnico de marzo/abril de 2026

Contenido

Contenido.....	1
1 Informe de prenorma	2
2 Próximas normas para publicar en DOUE.....	3
3 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC	4
4 Normas en desarrollo.....	4
5 Información sobre actividades con la vigilancia de mercado	5
5.1 Entrada en vigor de la Orden PJC/161/2026: Ampliación de controles SOIVRE para EPI y nuevos procedimientos simplificados de inspección	5
5.2 Inicio de proyecto inspecciones REACH-EN-FORCE 14	7
6 Actualidad en normativa y otras novedades	8
6.1 Protección contra caídas.....	8
6.1.1 Cuerdas trenzadas con funda. Activación del PWI para la revisión de EN 1891	8
6.1.2 EN 353-2:2024. Anticaídas deslizantes. Inicio de proceso de enmienda A1	8
6.1.3 EN 361 sobre arneses anticaídas. Propuesta de revisión	9
6.1.4 Protección respiratoria	9
6.1.5 Proyecto RD protección contra el amianto.....	10
6.2 Economía circular	11
6.2.1 Reglamento de envases. La UE publica orientaciones sobre el Reglamento de envases y residuos de envases.....	11
6.2.2 Nueva iniciativa europea para apoyar la aplicación del Reglamento de deforestación: Comunidad de Práctica EUDR.....	12

6.2.3	Reglamento deforestación. No habrá prórrogas adicionales	12
6.2.4	Actualidad Regulatoria Restricción Europea de PFAS	13

1 Informe de prenorma

Desde el anterior boletín, ASEPAL ha elaborado los siguientes informes de norma y está a disposición de las empresas asociadas a través del enlace de acceso a la parte privada de la web de ASEPAL (para consultarlos, es necesario identificarse en la zona privada antes hacer clic en el enlace)

Cada informe de normas contiene una brevísima descripción del borrador objeto de estudio y los principales aspectos de la norma objeto de estudio. Así mismo, se destacan los principales cambios en relación con la norma a sustituir.

Informe de norma	Norma a la que sustituye	Fecha prevista de edición por CEN	Fecha orientativa edición DOUE
EN ISO 12312-1:2022/FprA1:2026 - Protección de los ojos y la cara. Gafas de sol y equipos asociados. Parte 1: Gafas de sol para uso general	No sustituye ninguna norma. Modifica la norma EN ISO 12312-1:2022.	01/05/2026	01/05/2027
prEN 144-4:2026 – Equipos de protección respiratoria. Válvulas de cilindros. Parte 4: Dispositivos de exceso de flujo	De nueva elaboración, no sustituye a ninguna norma.	01/08/2027	01/08/2028
prEN 149:2026 - Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado	Anulará y sustituirá a la norma EN 149:2001+A1:2009.	01/10/2027	01/10/2028

Informe de norma	Norma a la que sustituye	Fecha prevista de edición por CEN	Fecha orientativa edición DOUE
prEN ISO 20471:2026 - Ropa de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos	Anulará y sustituirá a la norma la norma EN ISO 20471:2013 y su enmienda EN ISO 20471:2013/A1:2016.	01/03/2027	01/03/2028

2 Próximas normas para publicar en DOUE

A continuación, se proporciona una relación de normas que, una vez han sido publicadas por CEN y/o CENELEC, y pueden ser adquiridas en las organizaciones de normalización (como UNE), previsiblemente se publicarán sus referencias por primera vez en siguientes ediciones del DOUE.

La publicación de estas referencias en el DOUE se realizará tras un análisis previo de la Comisión Europea, quien decidirá si la norma cumple los criterios que le permiten otorgar presunción de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425. También será la Comisión Europea la que establezca la fecha en la que la versión de la norma a sustituir, cuando sea el caso, será eliminada del DOUE.

Recordamos que la **fecha de edición** que aparece en la tabla a la que se accede a través del enlace que se proporciona al final de este apartado, es la fecha en la que la norma está disponible en CEN en inglés, francés y alemán.

La **fecha límite** que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma. Tradicionalmente, esta fecha ha sido la que ha tomado la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Por ello, indicamos esta fecha límite como una orientación acerca de cuándo podría perder la presunción de conformidad la norma a la que sustituye la nueva versión. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

https://drive.google.com/file/d/1T_Hyl73wOQTTnTd828QaC9jcaAmKlo6z/view?usp=sharing

3 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC

A continuación, se proporciona una previsión las normas armonizadas que CEN y/o CENELEC deberían editar a lo largo de los próximos meses.

Recordamos que, en la tabla a la que se accede en el enlace que se proporciona en este apartado, la **fecha de publicación** únicamente es un proceso administrativo que atiende a los reglamentos internos de CEN o CENELEC y que sólo tiene relevancia a efectos de la disponibilidad de la norma para su adquisición a través de los distintos organismos de normalización nacionales, como UNE. A efectos de evaluación de la conformidad, sólo una norma cuya referencia esté publicada en el DOUE dará presunción de conformidad con los requisitos esenciales del Reglamento (UE) 2016/425.

Así mismo, la **fecha límite**, representa fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1bLu1SP0mvHaCoW6Vv5ot03hvSrbTz7KI/view?usp=sharing>

4 Normas en desarrollo

Se proporciona una relación de normas que actualmente están en desarrollo en los distintos comités de normalización. Todos los borradores de las normas en desarrollo están disponibles para los asociados para su consulta y emisión de comentarios, si proceden. Los comentarios que se reciban por parte de las empresas asociadas serán transmitidos al comité nacional, quien a su vez lo remitirá al comité europeo.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Como en el apartado 1, la fecha límite que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la

Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Puede accederse a la lista en este enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1Krt95eT4kLdqigJ7sdSXJdSvCzfVXw6v/view?usp=sharing>

5 Información sobre actividades con la vigilancia de mercado

ASEPAL mantiene una relación cercana con las autoridades de vigilancia de mercado. Fruto de esta relación, se presenta un resumen de los aspectos que han sido objeto de discusión entre ASEPAL y las autoridades de vigilancia de mercado.

5.1 Entrada en vigor de la Orden PJC/161/2026: Ampliación de controles SOIVRE para EPI y nuevos procedimientos simplificados de inspección

Como complemento a la información enviada en boletines anteriores sobre la publicación de la **Orden PJC/161/2026**, de 24 de febrero, SOIVRE nos ha informado de la publicación de una serie de notas interpretativas que detallan algunas novedades en el procedimiento de control de la seguridad de los productos que inspeccionan.

Ampliación del catálogo de EPI sujetos a control

Como ya comentamos, la publicación de la nueva Orden supone la respuesta a una reivindicación de ASEPAL sobre el control de la seguridad de los EPI en frontera. Recordamos que la nueva orden amplía las categorías de EPI sujetas a inspección, incluyendo ahora:

- **Protección respiratoria:** Máscaras, mascarillas y filtros.
- **Protección de la cabeza:** Cascos.
- **Protección contra caídas en altura:** Arnéses, cinturones, equipos de amarre, absorbedores de energía, dispositivos anticaídas y conectores.
- **Protección ocular y facial:** Protectores oculares y faciales de uso laboral y gafas de sol.
- **Protección auditiva:** Tapones y orejeras.

Calendario de implantación y operativa

Tras finalizar las adaptaciones técnicas en las plataformas **ESTACICE PUE COM** y su integración en el **TARIC**, el calendario previsto es el siguiente:

- **18 de mayo de 2026:** Inicio del control de seguridad obligatorio para estos nuevos productos. Se exigirá el certificado SOIVRE para el despacho de estas mercancías, canalizado íntegramente a través del **PUE COM** de la AEAT.
- **Regularización de existencias:** Para mercancías en depósitos aduaneros llegadas antes del 18 de mayo, se ha habilitado un sistema de regularización operativo del **27 de abril al 27 de mayo**. (Ver detalles en la *Nota S.I. SOIVRE nº 3* adjunta).

Procedimiento de Autodeclaración Simplificada (Certificado 1429)

Como novedad, SOIVRE ha habilitado un procedimiento **extraordinario y simplificado (en fase de prueba)** para determinados productos. Aunque en sus notas aclaratorias SOIVRE aclara que el procedimiento **no es aplicable a los EPI o a la ropa de trabajo**, se permite que determinados agentes económicos (Operadores Económicos Autorizados) la **autodeclaración de "No procede control"** mediante el certificado 1429 que aplica a gran número de mercancías.

- **Beneficiarios:** Operadores Económicos Autorizados (OEA), ya sea actuando directamente o mediante un representante OEA.
- **Alcance:** Aplicable exclusivamente a las posiciones arancelarias detalladas en el anexo de la Orden (Capítulos 61 y 62), que incluyen abrigos, trajes, camisas y artículos de punto o confección.

IMPORTANTE: Excepciones a la Autodeclaración: Este procedimiento **NO** es aplicable y será obligatorio el **control SOIVRE presencial** cuando se trate de:

1. Prendas infantiles (edad ≤ 14 años).
2. Prendas para adultos jóvenes (tallas XS, S, 34, 36).
3. **Ropa de trabajo.**
4. **Cualquier Equipo de Protección Individual (EPI)**, sea de uso profesional o particular.

El procedimiento simplificado depende parcialmente de la Agencia Tributaria, ya que, en el momento de la declaración, la AEAT validará automáticamente:

1. El estatuto **OEA** del operador.
2. Su inclusión en la lista de empresas autorizadas.
3. La concordancia de la mercancía con el **TARIC** definido.
4. El cumplimiento de los requisitos de autodeclaración mediante **análisis de riesgo**.

Si la verificación es conforme, se procederá al levante de la mercancía. Para más detalles sobre este sistema, pueden consultar la **Nota S.I. SOIVRE nº 2**.

Pueden consultarse las notas aclaratorias de SOIVRE en los siguientes enlaces:

- Nota informativa del S.I. SOIVRE 2/2026: autodeclaración de “no procede control” para determinadas partidas de textiles:
https://drive.google.com/file/d/1VgXSDvG6DTIMXb4CqLt77bb3hqNxlJyb/view?usp=drive_link
- Nota informativa del S.I. SOIVRE 1/2026, de 15 de abril de 2026, sobre la publicación de la ampliación del anexo del RD 330/2008 relativo al control de seguridad de industriales (ORDEN PJC/161/2026):
https://drive.google.com/file/d/1Nu_i5wmX3E8DxSR_DoYNm3Lh_xvl2be0/view?usp=drive_link
- Nota informativa del S.I. SOIVRE 3/2026: regularización de existencias
https://drive.google.com/file/d/1D3rmyEM6kRvtWLRtxFx3H0tvuvta6Aj9/view?usp=drive_link

5.2 Inicio de proyecto inspecciones REACH-EN-FORCE 14

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España iniciará en 2026 la fase operativa del proyecto europeo REACH-EN-FORCE 14, coordinado por la ECHA, con el objetivo de reforzar el control del cumplimiento del Reglamento CLP sobre mezclas peligrosas. El proyecto verificará la correcta clasificación, etiquetado y envasado de estas mezclas, incluidos productos con nicotina y ambientadores, promoviendo un enfoque armonizado en toda la Unión Europea.

REF-14 abarca a empresas que comercializan mezclas peligrosas en la UE y elEEE, incluyendo importadores, formuladores, usuarios intermedios, reenvasadores, distribuidores y re-etiquetadores. Las comunidades autónomas seleccionarán las entidades a inspeccionar según su actividad y riesgo potencial, y ya han mostrado una amplia participación.

Los resultados nacionales se enviarán a la ECHA en el primer trimestre de 2027, y el informe final se publicará a finales de ese mismo año.

6 Actualidad en normativa y otras novedades

6.1 Protección contra caídas

6.1.1 Cuerdas trenzadas con funda. Activación del PWI para la revisión de EN 1891

Se ha distribuido el CEN/TC 160 ha activado la revisión de la norma EN 1891:1998 sobre cuerdas trenzadas con funda.

El proyecto tiene como objetivo la revisión integral de EN 1891:1998, con el fin de actualizar la norma al estado de la técnica actual en materiales, diámetros, comportamiento dinámico, facilidad de nudos, durabilidad y alineación con otras normas relevantes. La revisión mantiene la clasificación en tipos A y B y abarcará requisitos, métodos de ensayo, marcado e instrucciones del fabricante, entre otros:

- Actualización completa de requisitos conforme al estado del arte (materiales, diámetros, rigidez, "knotability", deslizamiento de camisa y comportamiento dinámico)
- Revisión y precisión de métodos de ensayo (alineación con EN 892, actualización de ensayos dinámicos y estáticos).
- Reestructuración del capítulo de construcción: porcentajes fijos para masa de alma y camisa, eliminación de límites antiguos y mayor coherencia técnica.
- Adecuación del contenido a requisitos legislativos y de seguridad actuales, incluyendo nuevas advertencias e información obligatoria del fabricante.

6.1.2 EN 353-2:2024. Anticaídas deslizantes. Inicio de proceso de enmienda A1

El CEN/TC 160 ha puesto en marcha la enmienda **A1** de la norma **EN 353-2:2024**, relativa a los anticaídas móviles sobre línea de anclaje flexible. La propuesta corrige diversas imprecisiones detectadas durante el proceso de voto y mejora la claridad de figuras y apartados técnicos, especialmente en lo referente a la medición de la distancia de detención, las características de las masas de ensayo y la correcta realización de pruebas estáticas y dinámicas.

El proyecto se iniciará oficialmente en abril de 2026. Si se cumplen los plazos previstos, se espera disponer del texto definitivo de la enmienda en julio de 2027.

Desde **ASEPAL**, seguiremos de cerca esta actualización normativa y trasladaremos a nuestros asociados cualquier avance relevante del CEN/TC 160.

6.1.3 EN 361 sobre arneses anticaídas. Propuesta de revisión

El CEN/TC 160 ha aprobado la activación del proyecto de trabajo para la revisión de la norma EN 361:2002, relativa a los arneses anticaídas de cuerpo completo. La actualización se considera necesaria debido a la antigüedad de la norma —24 años— y a la profunda evolución de las técnicas de trabajo en altura y de los componentes que integran los sistemas personales de detención de caídas. Entre los objetivos del nuevo proyecto destacan la mejora de la ergonomía, la incorporación de nuevos tipos de puntos de anclaje, la actualización de referencias normativas y la adecuación a los requisitos actuales del Reglamento (UE) 2016/425.

De aprobarse, el proceso normativo arrancaría en **de abril de 2026**, estando prevista la entrega del primer borrador en mayo de 2026. Si los plazos se cumplen, puede esperarse la nueva norma en marzo de 2028.

Desde **ASEPAL**, seguiremos de cerca todo el desarrollo de esta revisión normativa y mantendremos informados a nuestros asociados de los avances más relevantes.

6.1.4 Protección respiratoria

El CEN/TC 79 sobre protección respiratoria ha circulado el primer borrador de la prenorma que sustituirá a la EN 149:2001+A1:2009.

El departamento técnico de ASEPAL ha preparado un estudio de norma borrador se **votará el próximo 4/6/26**, por lo que puede consultarse en este propio boletín. Ante cualquier duda o pregunta, pueden, si desean hacernos llegar **comentarios**, agradeceríamos que nos los remitieran **antes del 28/5/26**, para poder consensuarlos.

De forma muy resumida de los **principales cambios identificados** en este nuevo borrador son:

Adjunto el **informe técnico elaborado por el Departamento Técnico**, así como un resumen de los **principales cambios identificados**:

- **Alineación ISO:** nuevas definiciones, símbolos y métodos de ensayo basados en EN ISO 16972 y la serie ISO 16900.
- **Clasificación:** eliminación de R/NR y del ensayo de colmatación; nuevo marcado opcional **"C"** (≤ 50 % resistencias respiratorias).
- **Inocuidad:** declaración del fabricante basada en **análisis FMEA** (IEC 60812:2018).
- **Arnés de cabeza:** nuevos requisitos de construcción y resistencia; no se permiten adaptadores que alteren el ajuste.

- **Fuga hacia el interior (FFI):** método ISO 16900-1, panel ISO 16976-2 y cumplimiento de límites en cada ejercicio y sujeto.
- **Marcado e información al usuario:** indicación obligatoria de talla y cabeza de ensayo, criterios de ajuste, desecho y tiempo de uso.
- **Nuevo Anexo A:** método simplificado de selección de talla mediante diagrama X-Y (anchura facial / longitud mentón–sellion).

6.1.5 Proyecto RD protección contra el amianto

El pasado mes de febrero el Ministerio de Trabajo presentó un proyecto de Real Decreto destinado a anular y sustituir al Real Decreto 396/2006, el cual entrará en vigor veinte días después de su publicación en el BOE. Se puede consultar la propuesta en este enlace: <https://expinterweb.mites.gob.es/participa/listado?tramite=1&estado=2>

Los principales aspectos en los que el proyecto de Real Decreto puede afectar a los EPI son los siguientes:

1. Rebaja sustancial del límite de exposición. El proyecto establece un límite de exposición diaria (VLA-ED) notablemente inferior al vigente actualmente: 0,01 fibras por centímetro cúbico en un periodo de ocho horas (frente a las 0,1 fibras por centímetro cúbico actuales. Además, se prohíbe de forma general la extracción, fabricación y transformación de productos que contengan amianto, permitiéndose únicamente las actividades de tratamiento y eliminación de residuos provenientes de demoliciones y retiradas.
2. Uso de Equipos de Protección Individual (EPI). Como sucede en el texto actual, el uso de EPI es obligatorio si se supera el límite de exposición fijado en el Real Decreto, que como decíamos se propone rebajar hasta las 0,01 fibras/cm³. No obstante, la empresa está obligada a facilitarlos a cualquier trabajador que lo solicite, aunque los niveles de exposición estén por debajo del límite legal.
3. Limitación de Tiempo: El uso de estos equipos no puede ser permanente. Se debe reducir al mínimo estrictamente necesario y, bajo ninguna circunstancia, podrá superar las 4 horas diarias y se pueden establecer pausas programadas en el uso del EPI adaptadas a la dureza física del trabajo y a las condiciones meteorológicas (calor, humedad, etc.).
4. Comprobaciones de ajuste y ensayos cuantitativos: En equipos de protección respiratoria filtrantes, el trabajador debe verificar el ajuste cada vez que se coloque el equipo antes de empezar la tarea. Además, la empresa deberá realizar ensayos cuantitativos basados en métodos normalizados tanto en el momento de la selección como periódicamente, el plan de prevención.

6.2 Economía circular

6.2.1 Reglamento de envases. La UE publica orientaciones sobre el Reglamento de envases y residuos de envases

La Comisión Europea ha publicado un **documento de orientación** para facilitar la **aplicación uniforme del Reglamento sobre envases y residuos de envases en la UE**, con el objetivo de aclarar aspectos clave que requieren interpretación adicional y resolver dudas operativas. El documento aborda, entre otros, los siguientes elementos relevantes:

- **Definiciones clave:** aclaración de conceptos como *fabricante*, *productor* y el alcance de lo que se considera **envase**.
- **Restricciones a envases de un solo uso**, concretando su aplicación práctica.
- **Sustancias PFAS en envases en contacto con alimentos**, con directrices sobre su restricción. <https://mail.google.com/mail/u/0/>
- **Objetivos de reutilización**, incluyendo criterios para su implementación.
- **Responsabilidad ampliada del productor (RAP)**, con orientaciones sobre obligaciones y funcionamiento.
- **Sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR)**, con indicaciones para su desarrollo.

La Comisión ha publicado materiales complementarios para apoyar la implementación:

- **Documento de orientación sobre el Reglamento de envases**
https://environment.ec.europa.eu/topics/circular-economy/packaging-and-packaging-waste_en
- **Documento de preguntas frecuentes (FAQ)**
https://environment.ec.europa.eu/publications_en
- **Nota de prensa de la Comisión Europea**
<https://ec.europa.eu/commission/presscorner>

6.2.2 Nueva iniciativa europea para apoyar la aplicación del Reglamento de deforestación: Comunidad de Práctica EUDR

La Comisión Europea ha publicado un Informe de simplificación del EUDR, concluyendo que las modificaciones introducidas en diciembre de 2025 son suficientes para reducir la carga administrativa, por lo que no se prevén nuevas propuestas de simplificación del Reglamento.

En consecuencia, se mantienen las fechas de aplicación ya establecidas:

- 30 de diciembre de 2026 para la mayoría de los operadores
- 30 de junio de 2027 para micro y pequeñas empresas.

Documentación actualizada

La Comisión ha publicado nuevas versiones y materiales de apoyo para facilitar la implementación del Reglamento:

- Preguntas frecuentes (FAQ), versión 5
https://environment.ec.europa.eu/publications_en
- Documento de orientación sobre el Reglamento (UE) 2023/1115
https://environment.ec.europa.eu/topics/forests/deforestation/regulation_en
- Infografías de cadenas de suministro (3ª edición), elaboradas junto con UNEP-WCMC, con ejemplos prácticos para operadores según tipo, tamaño y posición en la cadena
https://environment.ec.europa.eu/topics/forests/deforestation/regulation_en

Próximas iniciativas regulatorias

La Comisión ha presentado una propuesta de **Acto Delegado para revisar el Anexo I** del Reglamento. La consulta pública correspondiente estará abierta **hasta el 1 de junio**.

6.2.3 Reglamento deforestación. No habrá prórrogas adicionales

La Comisión Europea ha publicado un **Informe de simplificación del Reglamento de Deforestación (EUDR)** en el que concluye que las modificaciones adoptadas en diciembre son suficientes para reducir la carga administrativa, por lo que **no se presentará una nueva propuesta de simplificación.**

Fechas de aplicación

- Aplicación general del Reglamento: **30 de diciembre de 2026.**
- Aplicación para micro y pequeñas empresas: **30 de junio de 2027.**

La Comisión ha actualizado los siguientes documentos clave:

- **Documento de simplificación:** https://environment.ec.europa.eu/publications/report-european-parliament-and-council-simplification-review-eudr_en
- **Documento de Preguntas Frecuentes (FAQ)** – versión 5: https://environment.ec.europa.eu/publications/faq-eudr-implementation_en
- **Documento de orientación** del Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación: https://green-forum.ec.europa.eu/publications/guidance-document-regulation-eu-20231115-deforestation-free-products_en
- **Infografías sobre las cadenas de suministro del EUDR** (3.ª edición), elaboradas junto con UNEP-WCMC, con ejemplos prácticos sobre las obligaciones de los operadores según su posición en la cadena de suministro, tamaño de empresa y tipo de producto.: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/714f36d8-27fa-11f1-a7dd-01aa75ed71a1/language-en>

6.2.4 Actualidad Regulatoria | Restricción Europea de PFAS

La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) ha publicado los dos borradores de dictamen relativos a la futura restricción a escala de la Unión Europea de las sustancias perfluoroalquílicas y polifluoroalquílicas (PFAS), en el marco del Reglamento REACH.

Conclusiones del Comité de Evaluación de Riesgos (RAC)

El Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) concluye que es necesaria una restricción a nivel europeo debido a:

1. Riesgos documentados para la salud humana.
2. Alta persistencia de los PFAS en el medio ambiente.
3. Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
4. El RAC propone, además, varias medidas de gestión de riesgos:
5. Implantación de planes de gestión de PFAS en el sector industrial.
6. Control de emisiones.
7. Notificación obligatoria a ECHA.
8. Intercambio de información en la cadena de suministro.
9. Etiquetado informativo para consumidores.

Dictamen del Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC)

1. El Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC):
2. Apoya la restricción propuesta.

3. Reconoce la necesidad de establecer exenciones específicas en casos donde no existan alternativas viables o donde una prohibición inmediata genere impactos socioeconómicos desproporcionados.

Próximos pasos en el proceso regulatorio

Una vez finalizados los dictámenes del RAC y del SEAC:

1. La Comisión Europea elaborará una propuesta formal de restricción.
2. Dicha propuesta será debatida y votada en el Comité REACH, integrado por los Estados miembros de la UE.
3. El dictamen está actualmente en consulta pública durante un periodo de 60 días, hasta el 25 de mayo de 2026, con el objetivo de recopilar datos adicionales que permitan evaluar adecuadamente la proporcionalidad de las medidas. Se prevé que el SEAC finalice su dictamen a finales de 2026.

En relación con esta consulta, cualquier comentario que nos hagan lo transmitiremos vía ESF.

Por otro lado, y al ser miembros de CEOE informamos también que desde esta organización están agrupando respuestas a través de una **breve encuesta online destinada a empresas**, con la que se espera poder evaluar el impacto potencial de esta regulación en las empresas españolas, en el contexto de la consulta pública de la ECHA (más información en la nota adjunta). Este análisis se está desarrollando el Grupo de Trabajo de PFAs de CEOE, del que ASEPAL forma parte activa (fuimos quienes avisamos a CEOE del impacto de la restricción)